

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Granja de Torrehermosa. Paraje Ejido del Cristo en el T.M. de Granja de Torrehermosa.

Presupuesto en euros: 14.099,00.

Presupuesto en pesetas: 2.345.876.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-000075-016323.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de junio de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 356, dictada el 22 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 625/2003, promovido por la representación procesal de GRÁFICAS HACHE TOMÁS RODRIGUEZ, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de Economía y Trabajo, de 3 de marzo de 2003, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Individual de 3 de julio de 2002, recaída en el expediente IA-00-095-I que modifica las condiciones del expediente de concesión, estableciendo una inversión subvencionable de 459.761,49 euros, en lugar de 597.975,32, y una subvención

de 91.950 en lugar de 131.555,54 euros, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de abril de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 356, de 22 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la demandada y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Fernández Sanz, en nombre y representación de “Gráficas Hache Tomás Rodríguez, S.L.”, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, fijando la cantidad subvencionable en 131.555,54 euros, condenando a la demandada al abono de 39.605 dejados de percibir, más los intereses legales desde la fecha del abono de la cantidad entregada (91.950 euros). No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales.”

Mérida, 9 de junio de 2005.

El Director General de Promoción
Empresarial e Industrial,
JUAN CARLOS CHÁVEZ MORENO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 272, dictada el 28 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado